



SIEC:292973

OFICIO CIRCULAR
No. AG-34-2026

A: Ingeniero
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEONARDO
Viceministro de Desarrollo Económico Rural
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Licenciado
NATANAEL MATEO HERNÁNDEZ
Auditor Interno
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Licenciado
MARCO ANTONIO GONZALEZ MARÍN
Administrador Financiero
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Licenciada
RINA VERÓNICA MÉNDEZ SOLÍS
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DE: LICENCIADA DINORAH HERRERA DEL VALLE
Administradora General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MAGA
RECIBIDO
PLANEAMIENTO
Fecha: 23-02-26 Hora: 12:45
7

[Handwritten signature]

ASUNTO: Notificación de Resolución Ministerial Número AG-86-2026

FECHA: 16 de febrero de 2026

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de **NOTIFICAR**, para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-86-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, donde aprueba la reprogramación financiera de obra, solicitada por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Deferentemente,

CONSTA DE 03 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE.
CC. ARCHIVO
DHV/wr

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-86-2026

Guatemala, 16 de febrero de 2026

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista para resolver la solicitud de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este Ministerio, en la cual requirió que se gestione y apruebe la reprogramación financiera de obra, adjuntando la documentación de respaldo que estimó procedente.

CONSIDERANDO

Que mediante OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-021-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este Ministerio, solicitó que se gestione y apruebe la reprogramación financiera de obra, por un monto de un millón doscientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho quetzales exactos (**Q. 1,283,058.00**), débito que se realizará del proyecto de inversión siguiente: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO UNIDAD DE RIEGO LA UNIÓN NENTÓN HUEHUETENGO", código SNIP 299090, por el monto de un millón doscientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho quetzales exactos (Q. 1,283,058.00); y crédito que se realizará a los proyecto de inversión siguiente: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO UNIDAD DE RIEGO GRAVEDAD ASPERSIÓN SEMI FIJO, COMUNIDAD SAN VICENTE DE LOS CIMIENTOS SIQUINALA, ESCUINTLA", código SNIP 299567, por el monto de un millón doscientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho quetzales exactos (Q. 1,283,058.00); asimismo, dicha solicitud de modificación cuenta con Resolución No. Planeamiento-011-2026/SAM/PP de fecha 28 de enero de 2026, emitida por Planeamiento en el cual se estableció que el movimiento presupuestario no afecta metas físicas, por lo que resulta oportuno que se realice la modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año 2026, reformado por el Decreto número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "...Las entidades deberán realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, con el propósito que la asignación de recursos aprobada en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, corresponda a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en el presente Decreto. Las entidades, mediante resolución de la máxima autoridad (...) podrán aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma, a la Contraloría General de Cuentas, y en formato digital a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días hábiles de haberse aprobado. Los responsables de la ejecución de obras de infraestructura están obligados a realizar la reprogramación y ejecución de las obras de arrastre sin exceder el techo presupuestario por institución aprobado para el ejercicio fiscal vigente (...)" . Por su parte, el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, en la parte conducente del artículo 5 establece: "Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, las cuales no deben exceder del mes de marzo. (...). b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas, acompañada de las justificaciones pertinentes (...).



CONSIDERANDO

Que en virtud que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal 2026, establece que las entidades del Estado tiene la posibilidad de realizar la reprogramación de obras físicas, siempre y cuando sean aprobadas mediante resolución de la máxima autoridad, por tanto y de la conformación de los documentos y cuadros que obran en el expediente es procedente aprobar la reprogramación financiera de obra solicitada.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, **LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN;**

RESUELVE

I) Aprobar la reprogramación financiera de obra, solicitada por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de conformidad con la reprogramación financiera que se detalla en el cuadro siguiente:

Programa: 13 APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA E HIDROBIOLÓGICA					
Subprograma: 03 ORGANIZACIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTIVA					
Proyecto: 001 Infraestructura de sistema de riego					
Obra: 001 Construcción, ampliación, mejoramiento y reposición de infraestructura de riego					
No.	Renglón	SNIP	UG.	Descripción	Monto en Q.
1	331	299090	1305	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO UNIDAD DE RIEGO LA UNIÓN NENTÓN HUEHUETENGO"	-Q. 1,283,058.00
2	331	299567	0504	"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO UNIDAD DE RIEGO GRAVEDAD ASPERSIÓN SEMI FIJO, COMUNIDAD SAN VICENTE DE LOS CIMENTOS SIQUINALA, ESCUINTLA"	Q. 1,283,058.00

II) Aprobar la reprogramación financiera de obra debiéndose registrar la misma por parte de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (SIGES) del Ministerio de Finanzas Públicas, y remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días de la emisión de la presente resolución.

III) Notifíquese la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas y a la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia dentro del plazo que señala la ley.


Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

